



0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
2013-17- 01 NOTARIA 01 – P12507

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A.



Otorgado por:

MARIO ALBERTO COELLO CAZAR

IDRYZ ANTONELLA COELLO ZAMBRANO CEDEÑO

DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO

DAYSI VALENTINA RIVADENEIRA ZAMBRANO

GUSTAVO ENRIQUE RIVADENEIRA ARAY



POR: USD 3000

DI 3 COPIAS

*****IMC*****

ESCRITURA NUMERO P DOCE MIL QUINIENTOS SIETE.-

(Escrt. No. P12507).

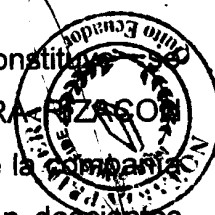
En la ciudad de San Francisco de Quito, distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro (04) de septiembre de dos mil trece; ante mi, doctor Jorge Machado Cevallos; comparecen a la celebración del presente instrumento por sus propios y personales derechos los señores Mario Alberto Coello Cazar, casado, Idryz Antonella Coello Zambrano, soltera, Daysi Elena Zambrano Cedeño, casada, Daysi Valentina Rivadeneira Zambrano, soltera y Gustavo Enrique Rivadeneira Aray, soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano

de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades que comparecen, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y nombramientos, cuyas copias debidamente legalizadas, se agregan a la presente escritura.- bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y el resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, dígnese incorporar a una escritura pública que contenga un contrato de Constitución de RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A. expresado en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución de compañía los señores, **Mario Alberto Coello Cazar.** Mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Quito; **Idryz Antonella Coello Zambrano.** Mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera de profesión estudiante, domiciliado en la ciudad de Quito; **Daysi Elena Zambrano Cedeño.** Mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ingeniera Civil, domiciliada en la ciudad de Quito; **Daysi Valentina Rivadeneira Zambrano.** Mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Arquitecta; **Gustavo Enrique Rivadeneira Aray.** Mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero de profesión ejecutivo, Las partes libres y capaces para poder obligarse y contratar por si mismos, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO: Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.-



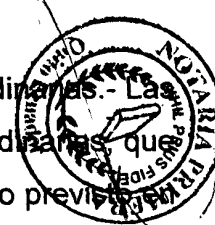
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye se denomina RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA PERSON S.A. Artículo segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Quito, calle Martín de Tapia Ocho guión doscientos doce (8-212) y Martín Ochoa sector San Carlos, provincia de pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tercero.- Objeto.-El objeto de la compañía consiste en: a) Podrá importar productos, insumos de ferretería para comercializarlos al por mayor y menor, dentro y fuera del país. b) Podrá contratar con entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, para la ejecución de obras públicas como son construcción de carreteras, puentes, edificios, y demás obras civiles que tengan relación con la actividad de la construcción, planificación y ejecución de proyectos. c) Podrá realizar actividades de planificación, supervisión y fiscalización de obras públicas y privadas, sean estos de construcción, de proyectos civiles, de electrificación, telefónicas, industriales y urbanísticas (construcción, lotizaciones, urbanizaciones). d) Podrá comprar y vender bienes inmuebles como son edificios, terrenos y/o solares, para lo cual, tiene la facultad para realizar y ejecutar proyectos inmobiliarios, lotizaciones, urbanizaciones. e) Podrá implementar plantas de tratamiento de asfalto y/o de hormigón de cemento portland, por lo cual, está facultado para importar cualquier bien que tenga relación con esta actividad. f) Podrá participar en los procesos de contratación pública, para ser calificada como proveedora de bienes inmuebles o muebles de cualquier entidad que conforma el sector público, bajo las condiciones legales que establece el sistema nacional de contratación pública. g) Podrá realizar actividades de construcción de bienes inmuebles. h) Podrá importar cualquier insumo químico o producto terminado necesario para el desarrollo de los sectores anteriormente mencionados, así como



[Firma manuscrita]

materiales de seguridad industrial entre otros, etc. i) Podrá importar cualquier tipo de equipos, maquinarias, repuestos y/o piezas que tengan relación con el objeto social de la compañía, para seguridad industrial. j) Podrá ser accionista o socia de cualquier tipo de compañía que se encuentre legalmente domiciliada en el país o extranjero. K) Podrá efectuar actividades de compra, venta, arrendamiento, comodato de bienes inmuebles, para lo cual, podrá realizar proyectos inmobiliarios, lotizaciones, y demás actos que tengan relación con este tipo de proyectos. l) Podrá asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación en procesos de remediación ambiental, para lo cual, podrá ejecutar acciones que sean necesarias que sean como prevención y presentación de proyectos de recuperación ambiental que tengan relación con el o jeto social. m) Podrá fabricar y comercializar agregados pétreos, para lo cual, se dedicará a la producción, elaboración, comercialización y distribución de prefabricados de hormigón como son: bloques, tubos centrifugados, estructuras de hormigón, adoquines de todo tipo, entre otros que tengan relación con la actividad de construcción. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO SEGUNDO: Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y Acciones.- El capital social es de Tres mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 3000,00), dividido en Tres mil acciones sociales con un valor nominal cada una de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. TITULO TERCERO: Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas; y su administración le corresponde al Presidente y al Gerente General.-

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Artículo Séptimo.- Juntas Generales Ordinarias y/o extraordinarias.- Las Juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias que se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo previsto en la ley. Las juntas generales ordinarias de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, conforme al orden del día que se hubiese convocado. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria u orden del día. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** La Junta general sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la ley de compañías. La convocatoria debe señalar mes, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. **Artículo Noveno.- Quórum de instalación.-** Si la Junta general no pudiere reunirse en convocatoria por falta de quórum, se procederá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así la convocatoria que se haga, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Décimo.- Quórum de decisión.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las

normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo Décimo Primero.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo Décimo

Segundo.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la

compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de Dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de

junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; y, c)

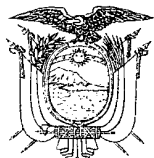
Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Cuarto.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la

junta general para un período de Dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b)

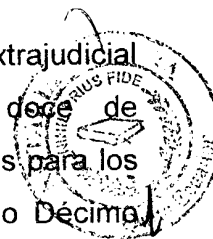
Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c)

Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo,



Quinto.- Del Comisario.- La junta general designará un comisario que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La junta general puede revocar el nombramiento del comisario en cualquier tiempo,

aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Artículo Décimo Sexto.- Deberes del



Comisario.- Los deberes y atribuciones del Comisario constan en la Ley de Compañías y en el presente estatuto, en lo referente, al control de las operaciones que efectúen los administradores de la compañía.- Artículo Décimo

Séptimo.- Convocatoria.- El comisario de la compañía será) convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial e individualmente.- TITULO

CUARTO.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Sexto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CLÁUSULA CUARTA. CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES

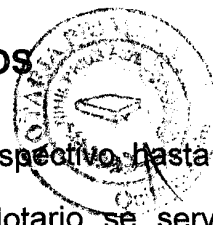
NOMBRES Y APELLIDOS DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUCRITO USD\$	CAPITAL PAGADO USD\$	ACCIONES	PORCENTAJE

Daisy Valentina Rivadeneira Zambrano	975	975	975	32.5%
Mario Alberto Coello Cazar	937	937	937	31.24%
Idryz Antonella Coello Zambrano	562	562	562	18.73%
Daisy Elena Zambrano Cedeño	376	376	376	12.53%
Gustavo Enrique Rivadeneira Aray	150	150	150	5%
TOTAL	3000	3000	3000	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarta.- del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la Sra. Daysi Elena Zambrano Cedeño, y como Gerente General de la misma al señor Mario Alberto Coello Cazar respectivamente.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta el original del Certificado de integración de Capital de la Compañía denominada RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A., conferido por el Banco de Pichincha; y, copia fotostática certificada de la reserva del nombre aprobada por la delegada del secretario General de la Superintendencia de Compañías.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerda autoriza al doctor Luis Jaramillo Enríquez, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.”.- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Luis Jaramillo Enríquez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula No. 6075 CAP.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe**

U.S. Wellborn
Sr. Mario Alberto Coello Caza

C.C. No. 1708653538

Antonella
Srta. Idryz Antonella Coello Zambrano

C.C. No. 1721356192

Daysi Elena Zambrano Cedeño
Sra. Daysi Elena Zambrano Cedeño

C.C. No. 130315484-1

Valentina

Srta. Daysi Valentina Rivadeneira Zambrano

C.C. No. 1308456803 /

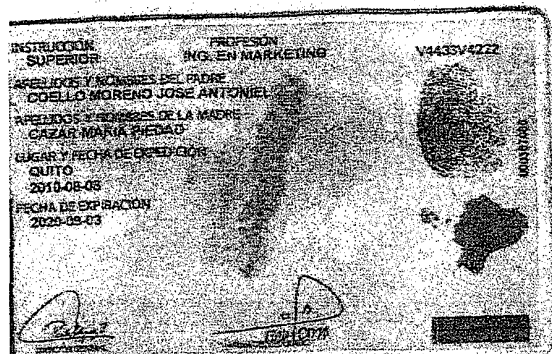
Gustavo Enrique Rivadeneira Aray

Sr. Gustavo Enrique Rivadeneira Aray

C.C. No. 091745153-6 /

El natural

Transparencia



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 4 Folias Util(es)

Quito a, 04 Set. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Ciudadano(a):

Este documento acredita
que usted entregó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
COELLO ZAMBRANO
IDRYZ ANTONELLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1994-07-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

172135619-2



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0051
NÚMERO

1721356192
CÉDULA

COELLO ZAMBRANO IDRYZ
ANTONELLA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COELLO CAZAR MARIO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO CEDENO BENILDA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-02

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PARA EL CEEVADO



001002075

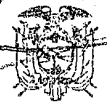
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es) _____

Quito, 04 SET. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito







REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **130315484-1**



FIRMA DEL CEDULADO



APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMBRANO CEDEÑO

DAYSÍ ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABÍ

CHONE

BOYACA

FECHA DE NACIMIENTO **1959-06-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**

GUSTAVO RIVADENEIRA

ENRIQUE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO COLON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO NARCISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-13

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
ING. CIVIL

1044419344

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBERNADOR SECCIONAL

YDECU1303154841<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
S90617F231013ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ZAMBRANO<CEDENO<<DAYSI<ELENA<<

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 4 Hojas Util(es)

Quito a, 04 SET. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

083

083 - 9186

1303154841

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ZAMBRANO CEDENO DAYSI ELENA

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
CHOME

1

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DE EL SALVADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

062
062 - 0211 **1308456803**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVADENEIRA ZAMBRANO DAYSI
VALENTINA

MANABI		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
CHONE	CHONE	-
CANTÓN	BARROQUA	ZONA

(Firma manuscrita)
 (Sello circular del Consejo Nacional Electoral)
 (Sello rectangular de la Junta)

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 0917451536

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVADENEIRA ARAY
GUSTAVO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

BOGOTÁ, COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTALACION SUPERIOR

PROFESION ESTUDIANTE

V4344VA442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVADENEIRA GILER ENRIQUE GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARAY ACUNA ANA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2009-12-30

FECHA DE EXPIRACION
2019-12-30

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0213

0917451536

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

RIVADENEIRA ARAY-GUSTAVO ENRIQUE

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCONSCRIPCION

TARQUI

3

VIA A LA C

ZONA

01 PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

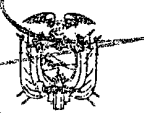
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, a Fojas Util(es)

04 SET. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7531903
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO ENRIQUEZ LUIS OCTAVIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2013 10:43:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 03/09/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): RIVADENEIRA ARAY GUSTAVO ENRIQUE

Con Cédula de Identidad: 917451536, consignó en este Banco la cantidad de: 3000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	RIVADENEIRA ARAY GUSTAVO ENRIQUE	0917451536
2	RIVADENEIRA ZAMBRANO DAYSI VALENTINA	1308456803
3	ZAMBRANO CEDEÑO DAYSI ELENA	1303154841
4	COELLO ZAMBRANO IDRYZ ANTONELLA	1721356192
5	COELLO CAZAR MARIO ALBERTO	1708653538
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 150,00	usd
\$ 975,00	usd
\$ 376,00	usd
\$ 562,00	usd
\$ 937,00	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 3.000,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 AG. CENTRUM EL BOSQUE

FIRMA AUTORIZADA
 AG. CENTRUM EL BOSQUE

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía RIVADENEIRA
ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A.; y, en fe de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada
y firmada en Quito cuatro de septiembre de dos mil trece.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005461, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 07 de Noviembre de 2013; se aprueba la constitución de la compañía RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el cuatro de Septiembre de dos mil trece-

Quito, 19 de Noviembre de 2013.-

Imc/



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



0000013


**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 1123

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

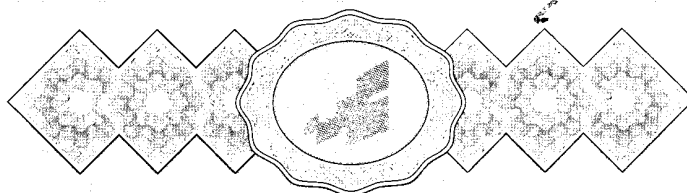
NÚMERO DE REPERTORIO:	675
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	65
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1308456803	RIVADENEIRA ZAMBRANO DAYSI VALENTINA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1303154841	ZAMBRANO CEDEÑO DAYSI ELENA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721356192	COELLO ZAMBRANO IDRYZ ANTONELLA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0917451536	RIVADENEIRA ARAY GUSTAVO ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1708653538	COELLO CAZAR MARIO ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005461
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:

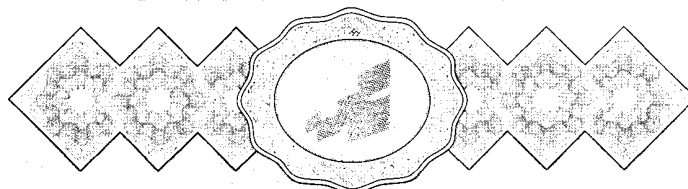
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCÍA DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3998

Quito, 7 de Febrero del 2014

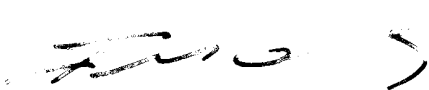
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO